

0996-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las ocho horas con cero minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (*en adelante PA*), en la provincia de Limón.**

En auto n.º 0739-DRPP-2024 de las trece horas veinte minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PA que, persistían las inconsistencias referidas a la integración incompleta de las estructuras de los cantones Central y Guácimo, de la provincia de Limón, ya que a esa fecha no se habían subsanado las siguientes advertencias: **1.-** No acreditación de la señora ***Lucecita Mora Pérez, cédula de identidad n.º 701060851***, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, del cantón Central, por no existir en el expediente del PA su carta de aceptación a los cargos mencionados (*en ese sentido ver el auto n.º 0738-DRPP-2024 de las doce horas dieciocho minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro*); y **2.-** No acreditación del señor ***Manuel Navarro Loaiza, cédula de identidad n.º 700970185***, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo cantonal de Guácimo, ya que su designación en la asamblea del treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, se dio en ausencia y a esa fecha no constaba en el expediente del PA su carta de aceptación al cargo mencionado (*en ese sentido ver el auto n.º 0683-DRPP-2024 de las ocho horas treinta minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro*). Por lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente todas las designaciones en las estructuras cantonales de comentario, no se autorizó para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de Limón (*artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*).

En autos n.º 0981-DRPP-2024 de las nueve horas siete minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro y n.º 0856-DRPP-2024 de las ocho horas veinticuatro minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral decretó que las inconsistencias descritas en los cantones Central y Guácimo, fueron subsanadas por el PA, quedando ambas estructuras integradas de manera completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia en mención, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *Reglamento* citado, en este acto **se autoriza al PA para que celebre la asamblea provincial de Limón.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i.**

*JFG/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)*

*Ref n.º: S 4373-2024*